



Radicado No. 138363189002-2018-00261-00

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a usted con la presente carpeta digital del expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por LUIS RAFAEL DOMINICHETTYS CHICO, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR, RAD: 138363189002-2018-00261-00, informándole que en secretaría se practicó la liquidación de costas y no fue objetada por las partes en este asunto. Así mismo, el apoderado judicial de la demandante presentó memorial solicitando ampliación de las medidas cautelares. Puede verificar la Carpeta Digital del expediente en el OneDrive del juzgado y puede verificar en la plataforma Justicia XXI web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 24 de mayo de 2022

STELLA I. BELTRAN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS y ORDENA ACTUALIZAR OFICIO
COMUNICA MEDIDAS CAUTELARES**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DTE: LUIS RAFAEL DOMINICHETTYS CHICO

DDO: MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho de la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, la cual se practicó conforme a lo establece el Art. 366 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos en virtud de la remisión analógica contenida en el Art. 145 del C.P.L.S.S, por tanto, se aprobará.

De una revisión a la carpeta digital del expediente, da cuenta el Despacho que en el presente proceso ya se ha pagado la suma de \$ 7.398.327,00., como abono al capital adeudado, quedando un saldo pendiente por cancelar equivalente a la suma de \$36.329.043.66, más las costas procesales que se encuentran liquidadas por la suma de \$5.247.284.48, que serán aprobadas en esta providencia.

De otra arista, el apoderado judicial del demandante presentó memorial el 30 de marzo de 2021 en donde solicita se requiera al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena a fin que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante Oficio SIBV No. 0068 del 17 de febrero de 2022 que fue remitido al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, el viernes 18/02/2022 a las 11:53 AM.

Atendiendo la solicitud de requerimiento presentada por el apoderado judicial del demandante, se procedió a realizar un rastreo al correo electrónico institucional del Juzgado, percatándose el Despacho que el Juzgado en mención no ha dado respuesta a la medida cautelar comunicada.

Por lo manifestado, teniendo en cuenta que en este proceso se trata de satisfacer créditos u obligaciones de origen laboral con el fin de hacer efectivo el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, se requerirá al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, a fin que explique al Juzgado los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho Judicial y comunicada mediante oficio SIBV No. 0068 del 17 de febrero de 2022 que les fue remitido a través del correo electrónico institucional el día viernes 18/02/2022 a las 11:53 AM.

Por todo lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este juzgado por no haber sido objetada por las partes en este asunto.

SEGUNDO: De conformidad a lo previsto por el Art. 447 del C.G.P, en firme esta providencia, los dineros que se encuentren a disposición de este proceso o los que llegaren al mismo, entréguense al acreedor los dineros retenidos y que se encuentren constituidos en títulos de depósito judicial hasta cubrir la totalidad de la obligación.



Radicado No. 138363189002-2018-00261-00

TERCERO: REQUIERASE al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, para que expliquen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho Judicial y comunicada mediante oficio SIBV No. 0068 del 17 de febrero de 2022 que les fue remitido a través del correo electrónico institucional el día viernes 18/02/2022 a las 11:53 AM. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente, actualizando el límite del embargo, remitiendo a su vez, el oficio donde se le comunicó la medida cautelar, enviándosele todo al correo electrónico que hizo llegar el apoderado judicial del demandante, el cual es admini02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: El límite actual de la medida cautelar que viene decretada, es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CATORCE CTVOS (\$41.576.328.14), correspondiente al saldo de la liquidación de crédito que se encuentra modificada y aprobada y la liquidación de costas que se está aprobando.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ
S.I.B.V**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22dd95fea663818f50c31cf63cd5d7d107f166d9fd6029c3d89f2200a49c7317**
Documento generado en 24/05/2022 02:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>